

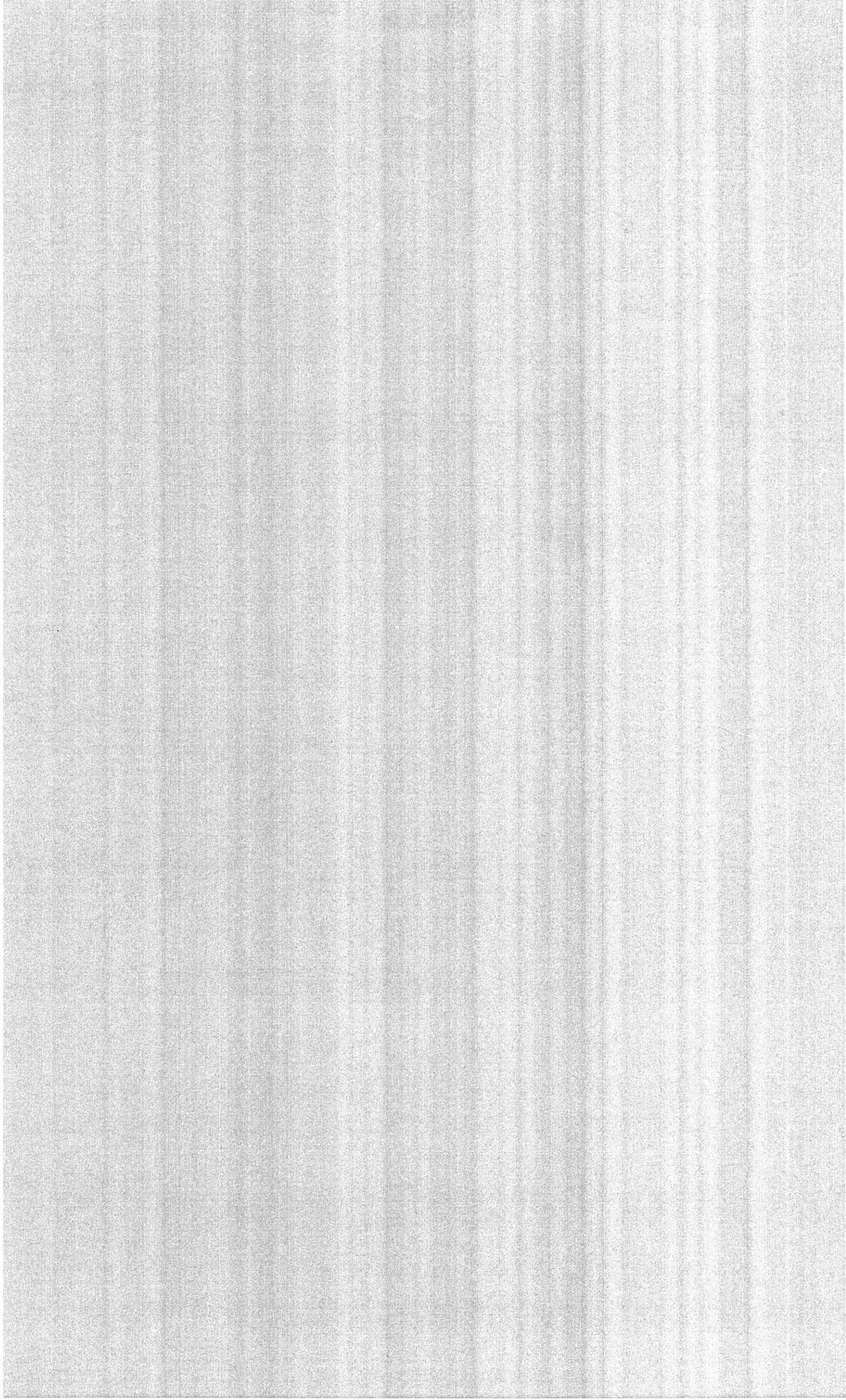


**Escritura número**  
**Volumen número**

40,845  
712

**Anexo "g-8"**  
**DICTAMEN Y ACREDITACION DE HECHOS**

\_\_\_\_\_





VIII (punto 16 del OD) **DICTAMEN** consistente en la descripción y acreditación de hechos que constituyen **FALTAS A SU DEBER DE DILIGENCIA y CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS** a juicio del Órgano de Gobierno de la SESEA para remover al **Secretario Técnico de la SESEA LUIS RAMON IRINEO ROMERO:**

**FUNDAMENTO LEGAL, LEY DEL SEA DE BC:**

**Artículo 28. La Secretaria Ejecutiva operará mediante un órgano de gobierno, el que estará integrado por los miembros del Comité Coordinador...**

**Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.**

**Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.**

**Artículo 29. El órgano de gobierno tendrá las atribuciones indelegables previstas en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California**

**Asimismo, tendrá la atribución indelegable de nombrar y remover, por mayoría calificada... al Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido por esta Ley**

Edgardo Silva

Asistencia

SIN TEXTO

SECCIÓN III Del Secretario Técnico

**Artículo 33.** El Secretario Técnico será nombrado y removido por el **órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por mayoría calificada de sus miembros.**

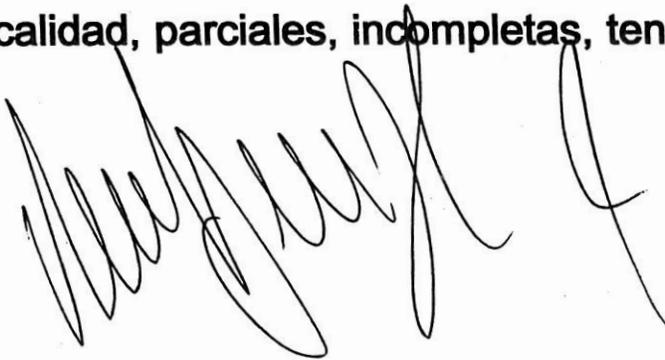
El Secretario Técnico **podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del órgano de gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:**

1. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos de la presente Ley y de la legislación en la materia;
2. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones, e **Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.**

**HECHOS Y OMISIONES CONSITITUVAS DE FALTAS EN SUS  
FUNCIONES DE SERCRETARIO TECNICO DE LA SESEA LUIS  
RAMON IRINEO ROMERO:**

- 1.- Hechos y faltas contenidos en el Dictamen de irregularidades, **ineficiencias, baja calidad, parciales, incompletas, tendenciosas, etc.**

Edgardo Silva



SIN TEXTO

de contenidos publicados en la página electrónica o de internet de la  
Secretaría Ejecutiva: [www.seseabc.gob.mx](http://www.seseabc.gob.mx) y en muro de Facebook.

Dictamen aprobado en sesión extraordinaria de este Órgano de Gobierno  
del 30 de Junio del 2021, para los efectos del presente Dictamen se tiene  
por reproducido para todos los efectos legales.

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracciones X, XI de la Ley del SEA de BC, artículos 57, 62 fracciones I, II, IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. I, V, VII, 49 fracc. III y VII, 63 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, así como el presunto delito de Ejercicio Ilícito del Servicio Público tipificado en el artículo 290 fracc. II del Código Penal.

2.- Hechos y omisiones y faltas contenidos en el Dictamen del incumplimiento por parte del secretario técnico de la **presentación de propuesta de nombramientos** de empleados de la Secretaría Ejecutiva, que desde el mes de noviembre del 2018 ocupan cargos de jerarquía inmediata inferior al del titular, hasta el tercer nivel, sin

Edgardo Silva

SIN TEKNO

haber contado con la legal aprobación de este Órgano de Gobierno,  
para los efectos legales correspondientes.

Dictamen aprobado en sesión extraordinaria de este Órgano de Gobierno del 30 de Junio del 2021, para los efectos del presente Dictamen se tiene por reproducido para todos los efectos legales.

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracciones X, XI de la Ley del SEA de BC, artículos 57, 62 fracciones VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. I, V, VII, 49 fracc. III y VII, 63 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, asa como el presunto delito de Ejercicio Ilícito del Servicio Público tipificado en el artículo 290 fracc. II del Código Penal.

**3.- Hechos y faltas contenidos en el Dictamen de violaciones jurídicas contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaria Ejecutiva, aprobado en sesión del 12 de Diciembre 2018, para los efectos legales correspondientes.**

Edgardo Silva

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SIN TEXTO

Dictamen Jurídico aprobado en sesión extraordinaria de este Órgano de Gobierno del 30 de Junio del 2021, para los efectos del presente Dictamen se tiene por reproducido para todos los efectos legales.

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracciones X, XI de la Ley del SEA de BC, artículos 57, 62 fracciones IX de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. I, V, VII, 49 fracc. III y VII, 63 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, asa como el presunto delito de Ejercicio Ilícito del Servicio Público tipificado en el artículo 290 fracc. II del Código Penal.

4.- Hechos y faltas contenidos en el Dictamen de **violaciones jurídicas por la ilegal integración y participación con voz y voto de personas sin estar legitimadas para ello en sesiones celebradas por este Órgano de Gobierno** en los ejercicios 2018 y 2019, entre estas las sesiones del 9 de Noviembre del 2018, del 12 de Diciembre del 2018, y las subsecuentes, para los efectos legales correspondientes.

Dictamen aprobado en sesión extraordinaria de este Órgano de Gobierno del 30 de Junio del 2021, para los efectos del presente Dictamen se tiene por reproducido para todos los efectos legales.

Edgardo Silva

Asesor

1990  
1991  
1992  
1993  
1994

SIN TEXTO

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracciones X, XI de la Ley del SEA de BC, artículos 57, 62 fracciones IX de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. I, V, VII, 49 fracc. III y VII, la falta grave de Encubrimiento del art. 62 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, así como el presunto delito de Colusión de Servidores Públicos tipificado en el artículo 294 del Código Penal.

**5.-** Hechos, omisiones y faltas contenidos en el Dictamen de incumplimiento de pago de honorarios por parte del secretario técnico de la SESEA, **retenidos, no reembolsados, y adeudados** al consejero integrante técnico por Tijuana **Ricardo Esteban Zurita López**, parcial del año **2018**, retenidos y no pagados total del año **2019**, total del año **2020**, y las mensualidades transcurridos del presente año **2021**.

Derivado de lo anterior y con relación al **juicio sumario civil de pago judicial de honorarios** correspondiente al expediente **# 69/2021** del **Juzgado Primero Civil** de la ciudad de Mexicali, BC, de la que estando

Edgardo Silva a

*[Handwritten signature]*  
Asesor

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

SIN TEXTO

Luis Irineo SUSPENDIDO de sus funciones como Secretario Técnico de la SESEA compareció y suscribió la contestación de la demanda.

Dictamen aprobado en sesión extraordinaria de este Órgano de Gobierno del 30 de Junio del 2021, para los efectos del presente Dictamen Jurídico se tiene por reproducido para todos los efectos legales.

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracciones X, XI de la Ley del SEA de BC, artículos 57, 62 fracciones XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. V, VII, IX, 50, la falta grave de Abuso de Funciones del art. 57 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, asa como el presunto delito de Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades tipificado en el artículo 305 fracc. II del Código Penal.

6.- Hechos, omisiones y faltas contenidos en el Dictamen consistente la inasistencias del secretario técnico a las sesiones extraordinarias legítimamente convocadas por integrantes de sus superior Órgano de Gobierno de la SESEA de los días 28 de Octubre del 2020 y 5 de Noviembre del 2020 en la UABC de la Ciudad de Tijuana, BC.

Eduardo Silva  
Asesor

A large handwritten number '7' is positioned at the top right of the page. Below it, there are several handwritten signatures in black ink, including a prominent one that appears to be 'Eduardo Silva' and another that looks like 'Asesor'. There are also some scribbles and a checkmark-like mark at the bottom right.

SIN TEXTO

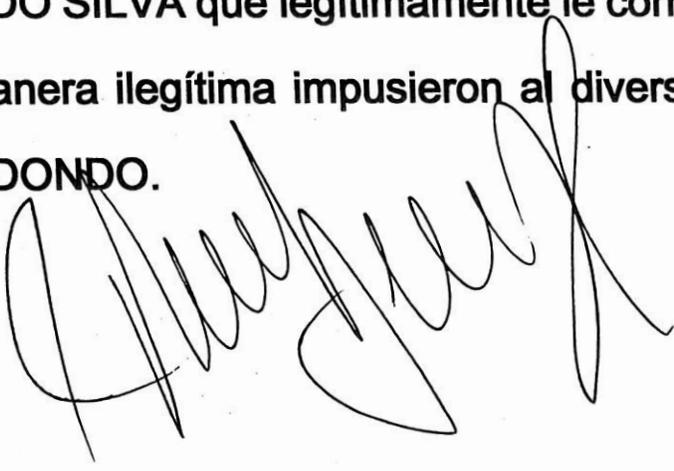
Dictamen aprobado en sesión extraordinaria de este Órgano de Gobierno del 30 de Junio del 2021, para los efectos del presente Dictamen Jurídico se tiene por reproducido para todos los efectos legales.

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracciones I, VI, de la Ley del SEA de BC, artículos 57, 62 fracciones I, II, IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. I, V, VII, 49 fracc. III y VII, 63 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, asa como el presunto delito de Ejercicio Ilícito del Servicio Público tipificado en el artículo 290 fracc. II del Código Penal.

**7.- Hechos y faltas contenidos en el Dictamen consistente en actos ilegales por parte de cuatro consejeros honoríficos y del secretario técnico de la SESEA en impedir que en el mes de Julio del 2020 asumiera la presidencia del CPC y en consecuencia la presidencia del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la SESEA el consejero EDGARDO SILVA que legítimamente le correspondía, y en su lugar, de manera ilegítima impusieron al diverso y espurio EDUARDO ARREDONDO.**

Edgarbo Silva re

Asistencia



SIN TEXTO

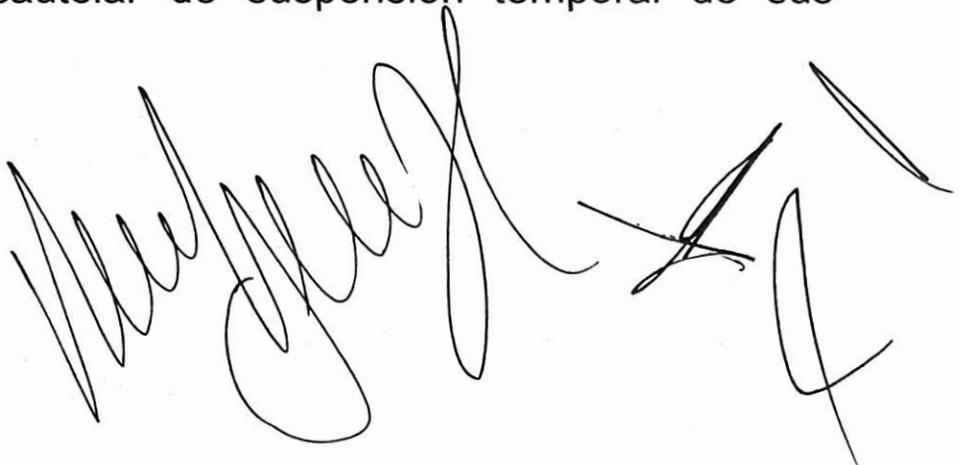
Dictamen aprobado en sesión extraordinaria de este Órgano de Gobierno del 30 de Junio del 2021, para los efectos del presente Dictamen Jurídico se tiene por reproducido para todos los efectos legales.

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracciones X, XI de la Ley del SEA de BC, artículos 57, 62 fracciones IX de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. I, V, VII, 49 fracc. III y VII, la falta grave de Encubrimiento del art. 62 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, asa como el presunto delito de Colusión de Servidores Públicos tipificado en el artículo 294 del Código Penal.

8.- Hechos y faltas de los días 12 y 13 de Abril del 2021 en las oficinas ~~de la~~ SESEA en las que el secretario técnico Luis Irineo ~~obstruyo e intento impedir~~ la realización de auditoria a la SESEA ordenada por la SHFP, autoridad fiscalizadora que se vio obligada a dictar la medida cautelar de suspensión temporal de sus funciones.

Edgardo Silva

Luis Romero



SIN TEXTO

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracciones X, XI de la Ley del SEA de BC, artículos 57, 62 fracciones XIV, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. V, VII, IX, 50, la falta grave de Desacato a requerimiento de autoridad fiscalizadora del art. 63 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, así como el presunto delito de Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades tipificado en el artículo 305 fracc. II del Código Penal.

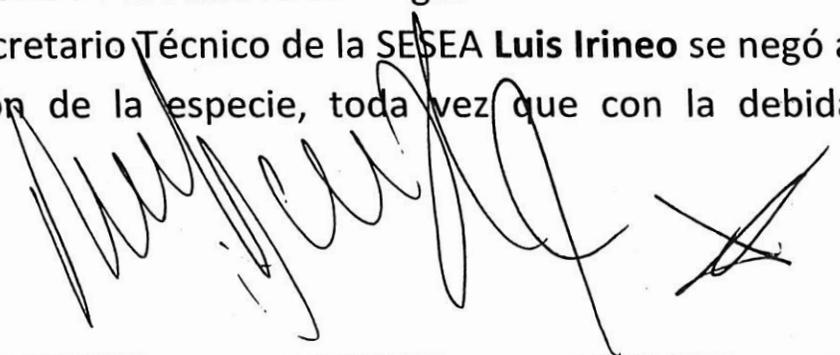
**9.- Hechos, omisiones y faltas que con pleno conocimiento de la ilegalidad en que incurría y con relación al presupuesto de egresos para la SESEA del ejercicio 2021 incumplió el secretario técnico Luis Irineo con su obligación de presentación del mismo a este Órgano de Gobierno para su legal aprobación.**

Irresponsablemente el Secretario Técnico de la SESEA Luis Irineo se negó a cumplir con su obligación de la especie, toda vez que en los tiempos y las formas indicadas en la legislación de la materia, durante el pasado año 2020 se abstuvo en manifestar su intención de presentación del presupuesto de egresos del ejercicio del 2021 de la SESEA a su cargo.

Irresponsablemente el Secretario Técnico de la SESEA Luis Irineo se negó a cumplir con su obligación de la especie, toda vez que con la debida

Edgardo Silva

Asesor



1000  
1000  
1000  
1000  
1000

SIN TEXTO

anticipación, esto fue en el mes de Octubre del pasado año 2020 en **DOS ocasiones** fue convocado a sesión extraordinaria de su superior Organo de Gobierno de la SESEA, siendo estas, los dias **28 de Octubre** y **5 de Noviembre**, ambas del año **2020**, en la UABC de Tijuana, convocads por sus siguientes integrantes:

**El Titular de la Auditoria Superior del Estado.**

**La Titular de la Secretaria de Honestidad y Función Pública.**

**La Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública.**

**Los Sindicos Procuradores de los Ayuntamientos de Tijuana, de Playas de Rosarito, de Tecate y de Mexicali, y los consejeros Edgardo Silva y Ricardo Zurita.**

Absteniendose y negandose el Secretario Técnico de la SESEA **Luis Irineo** a asistir a las señaladas sesiones, hecho que pueden ser **corroborado por los funcionarios públicos** estatales y municipales señalados.

Optando por presentar directamente al Congreso del Estado de BC, lo que preventivamente le fue negado, conforme se aprecia del Artículo TRANSITORIO Primero del Presupuesto de Egresos, publicado el 28 de Diciembre del 2020, el que a la letra indica..."*Se instruye al Poder Ejecutivo del Estado para que el Presupuesto correspondiente al Ramo 27, Organismos No Sectorizados, sea otorgado hasta en tanto la **Secretaria Ejecutiva** del Sistema Estatal Anticorrupción **cumpla con el procedimiento formal de presentación y aprobación de su Órgano de Gobierno, en términos de la legislación aplicable**".*

No obstante, el Secretario Técnico con uso de recursos humanos del área jurídica de la SESEA recurre a demanda de amparo, radicándose el mismo, en Juzgado Quinto de Distrito de Mexicali, expediente # 98/2021, y queja # 24/2021 ante el Tercer Tribunal Colegiado, ante habersele negado la suspensión provisional, la definitiva, así como la ratificado la negativa de esta última.

Edgardo Silva  
F. A. S. P. M. A. M.

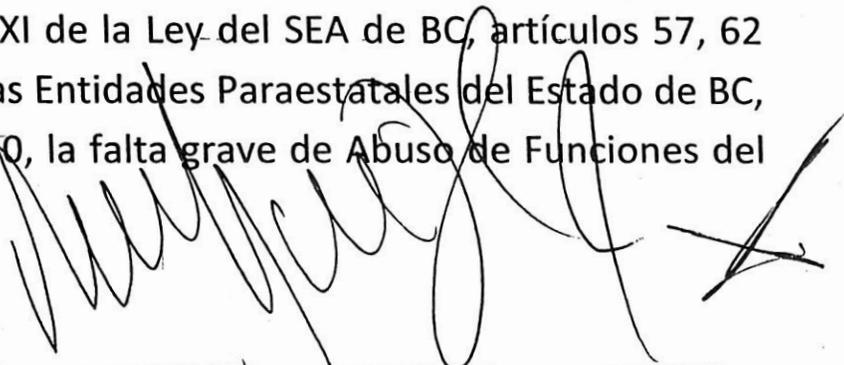
SIN TEXTO

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracción VI de la Ley del SEA de BC, artículos 55, 57, 61 fracc. II, 62 fracciones II y XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. V, VII, IX, 50, la falta grave de Abuso de Funciones del art. 57 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, segundo párrafo del art. 7, 29, 34 fracc. III, 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de BC, así como el presunto delito de Ejercicio Ilícito del Servicio Público tipificado en el artículo 290 fracc. III del Código Penal.

10.- Hechos y faltas contenidos de las **auditorías** a la SESEA por parte de la **Auditoria Superior del Estado** y la **Secretaria de Honestidad y la Función Pública** del Estado de BC, de las que derivan ~~diversas responsabiidades~~ del secretario técnico Luis Irineo.

Incurriendo Luis Ramón Irineo Romero en sus funciones de Secretario Técnico de la SESEA en incumplimiento a sus obligaciones y violación a las siguientes disposiciones jurídicas comprendidas en cuanto al incumplimiento de los principios rectores que rigen el servicio público de Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y demás del artículo 5, 35 fracciones X, XI de la Ley del SEA de BC, artículos 57, 62 fracciones XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, artículos 7 fracc. V, VII, IX, 50, la falta grave de Abuso de Funciones del

Edgardo Silva  
Asesor



SIN TEXTO

art. 57 y demás de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC, así como el presunto delito de Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades tipificado en el artículo 305 fracc. II del Código Penal.

Con fundamento en los artículos 28, 29, 35 fracción II de la Ley del SEA, artículos 59, 60, 61, 62 fracción XI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de BC, este Órgano de Gobierno de la SESEA, aprueba los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Para todos los efectos legales que correspondan a partir de la fecha **queda formal y legalmente removido** de su cargo de secretario técnico de la SESEA el señor **Luis Ramón Irineo Romero**, al que deberá notificarse personalmente del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Lo anterior **sin perjuicio de procedimientos, medidas cautelares de suspensión temporal de funciones y de sanciones** que con anterioridad y en el futuro autoridades competentes hayan dictado o dicten a **Luis Ramón Irineo Romero** en sus funciones de secretario técnico de la SESEA.

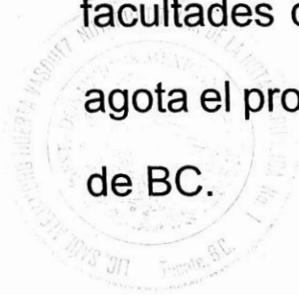
Edgardo Silva

SIN TEXTO

**TERCERO.-** Notifíquese al Comité de Participación Ciudadana para los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley del SEA de BC.



**CUARTO.-** De manera provisional este Órgano de Gobierno nombrara a encargado de despacho de la SESEA con todas las facultades de secretario técnico de la SESEA, mientras se realiza y agota el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley del SEA de BC.



**QUINTO.-** Notifíquese del presente acuerdo a los siguientes: a todas las instancias gubernamentales del Estado de Baja California y sus Ayuntamientos relacionados con el objeto del SEA, a la **Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)** para que proceda a lo correspondiente, así como al **personal actualmente adscrito** a la SESEA para los efectos de que cumplan y colaboren con el cumplimiento del presente acuerdo.

Edgardo Silva

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

7

SIN TEXTO

**SEXTO.-** Con el objeto de dar **Seguimiento, Vigilancia y**

**Cumplimiento** del presente acuerdo se integra la **Comisión Especial**

la que se constituye por los siguiente integrantes de este Órgano de

Gobierno: los consejeros ciudadanos **Ricardo Esteban Zurita López** y

**Edgardo Silva Rivera**, así como el **Auditor Superior del Estado**, la

**Secretaria de Honestidad de la Función Pública**, el **Síndico del**

**Ayuntamiento de Playas de Rosarito**, fungiendo como coordinador y

representante de la Comisión el primero de los señalados.

Atte.

Mexicali, Baja California a 29 de Junio del 2021.

**RICARDO ESTEBAN ZURITA LOPEZ**

Consejero Ciudadano Técnico por Tijuana.

Edgardo Silva Rivera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Yo el Licenciado **Saúl Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de esta Municipalidad:-----

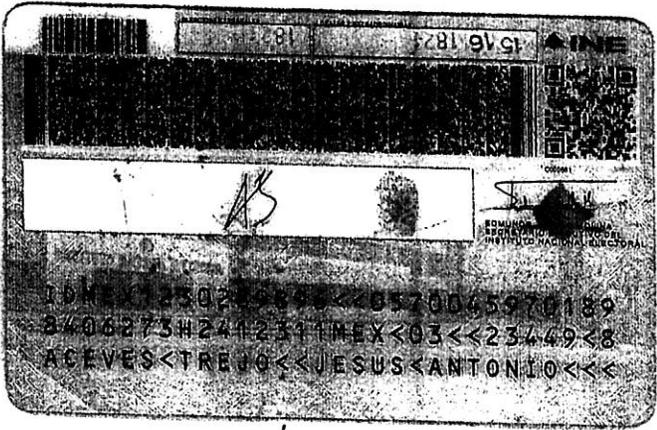
----- CERTIFICO:-----

Que esta copia fotostática constante de doscientas nueve fojas útiles escritas por un sólo lado, concuerda fielmente con el original de la totalidad de los anexos del acta levantada de la sesión extraordinaria del **Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, con el cual lo cotejé, para agregarse en el apéndice del volumen **712 (setecientos doce)**, en el legajo del instrumento de fecha diez de julio del presente año, número **40,845 (cuarenta mil ochocientos cuarenta y cinco)**, con la letra **"A"**.-----

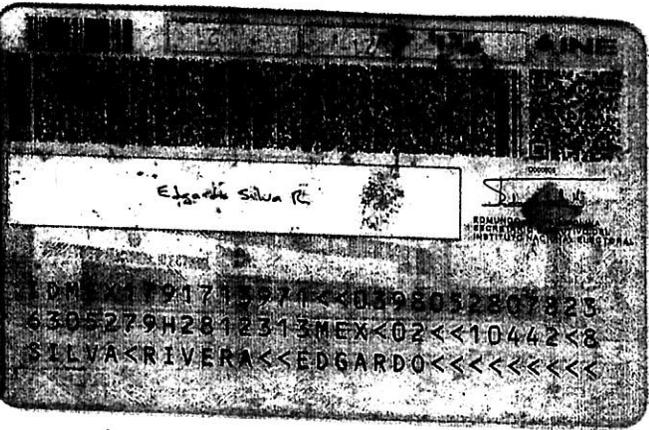
Tecate, Baja California, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno;

Doy Fe.-----





AS



Edgardo Silva R

Yo Licenciado **Saúl Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de esta Municipalidad: - - - - -

**CERTIFICO:** - - - - -

Que esta copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fielmente con su original, con el cual lo cotejé, para agregarse en el apéndice del volumen **712**, en el legajo del instrumento de fecha diez de julio del presente año, número **40,845**, con la letra **"B"**. - - - - -

Tecate, Baja California, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno; Doy Fe. - - - - -



Yo el Licenciado **Saúl Alejandro Huerta Vásquez**, Titular de la Notaría Número Uno de esta Municipalidad: - - - - -

- - - - - **CERTIFICO:** - - - - -

Que esta copia fotostática constante de doscientos doce fojas útiles, concuerda fielmente con el primer testimonio, expedido por el suscrito Notario, con el cual la cotejé, según consta bajo el número doce mil setecientos treinta y seis, del Volumen Once, del Libro de Registro de Certificaciones fuera de Protocolo de esta Notaría.-Tecate, Baja California, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno; Doy Fe.- - - - -

